

Ámbito normativo en relación a los estudiantes universitarios con necesidades educativas especiales: La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, celebrada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 como punto de inflexión.

***Álvarez Robles, Tamara
Baelo Álvarez, Roberto
Marcos Santiago, M^a Rosario.
Melcón Álvarez, M^a Antonia
Seijas Villadangos, M^a Esther
Valle Flórez, Rosa Eva***

Univresidad de León, Grupo de Innovación Docente

La universalización de derechos, como el derecho a la educación, se enfrentan a problemas y retos que la globalización hace asumamos como propios. De ese modo, una de las primeras cuestiones que podemos advertir en un primer acercamiento al mismo puede ser el condicionamiento de tal derecho fundamental a las circunstancias personales que rodean al valedor o tenedor del mismo, esto es, la situación de discapacidad. El tránsito del concepto discapacidad desde una visión médico-asistencial, propia de las primeas décadas, a una visión ocupada en la garantía de los derechos y la protección de valores y principios entre los que resaltan la igualdad, efectiva y real, la no discriminación, y el acceso, diseño universal y para todos, tras la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, produce un salto cualitativo en la positivación no sólo de los derechos y principios sino también de las medidas de acción positivas que habrían de ser contenidas en la legislación de los Estados partes y que afectarían directamente a la educación.

Empero, el carácter prolijo de una legislación que tiene su origen e impulso en el ámbito internacional, para recalar en el ordenamiento interno con un grado de desarrollo y dispersión que chocan con una clara efectividad. La existencia de una voluntad meridiana de las autoridades competentes en adoptar un modelo inclusivo choca con dificultades exógenas, especialmente la carencia de medios, pero también endógenas, como la falta de implicación de alguno de los actores afectados. Que unidos a la crisis económica ha tenido como consecuencia la disminución de la financiación de las universidades, la bajada en la prestación de ayudas complementarias a la exención y/o reducción en el pago de la matrícula así como en la adaptación y compra de materiales de apoyo necesarios para lograr la accesibilidad del alumno, en la prestación de programas y realización de tareas.

Derivada de ese mandato internacional la modificación de la normativa interna universitaria; los estatutos universitarios, se remiten, en su mayor parte, a la legislación

vigente, de mínimos, no aprovechando la oportunidad para regular las distintas facetas del personal con discapacidad o que interactúa con estudiantes discapacitados y no definiendo en profundidad los servicios de atención a personas/estudiantes con discapacidad; en el mismo sentido, la falta de reglamentos específicos de estudiantes universitarios que regulen este aspecto en profundidad y que se comprometan a regular tanto los derechos como las obligaciones del colectivo de estudiantes discapacitados.

Por último debemos referirnos al concepto de “ajustes razonables”, entendidos como garantía y como derecho subjetivo. En cuanto a garantía, los ajustes razonables se refieren a la protección de los derechos de igualdad y no discriminación, haciendo por lo tanto factibles el acceso y disfrute de derechos de forma plena y efectiva con el único límite de la carga desproporcionada y/o indebida. Es decir, afianzan la eficacia de los derechos. En cuanto a derecho subjetivo nacido de la Convención y positivado en el ordenamiento interno es preciso destacar su configuración como un concepto jurídico indeterminado con la consiguiente necesidad de su especificación en cada caso o en cada colectivo y situación. Si bien se precisa de una mayor concreción normativa en las diferentes esferas de aplicación, siendo necesarios criterios orientadores que no agoten la aplicación subjetiva del ajuste razonable en función del caso concreto pero que en todo caso ayude a su seguridad o garantía del mismo. Puesto que hasta ahora podemos hacer cierta arquitectura para configurar el concepto de ajustes razonables con el derecho a la educación en relación con los pronunciamientos del Tribunal Constitucional al tratarse la educación de un derecho fundamental, así una medida restrictiva al mismo habrá de superar el juicio de proporcionalidad en su triple dimensión: “juicio de idoneidad”, “juicio de necesidad” y “juicio de proporcionalidad estricto sensu”. Estos tres requisitos habrán de estar motivados y razonados así como la Administración deberá igualmente motivar la desproporcionalidad de la carga que podría ir relacionado con la “atención individualizada” que requiera la presencia de pocos alumnos, con una organización de la asignatura o lección muy pendiente del estudiante en el sentido de diferenciada/especial.

A modo esquemático, para perfilar la presente comunicación varias son las normas que hemos de tener en consideración si queremos profundizar en el estudio del derecho a la educación en la enseñanza universitaria y en relación con personas que presentan necesidades especiales. Normativa a la que, en cierto modo, hemos aludido en los párrafos anteriores al referirnos al derecho a la educación como un derecho fundamental. Nos encontramos ante un derecho doblemente importante debido a que no sólo hablamos de educación en el sentido de ser receptor de una enseñanza sino también de integración y participación en la sociedad, de ahí que se promueva la implicación de todos los poderes públicos para su implementación y desarrollo, siendo para ello importante conocer el marco normativo.

Recordemos la evolución de tal derecho hasta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, celebrada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006,

momento en el cual se consolida la implicación de la comunidad internacional a este respecto, se ha visto confrontado en la actualidad a razón de la crisis económica que se está viviendo el último tiempo. Es ello el motivo del presente estudio, reivindicar la necesidad de implantación y aplicación de la normativa en materia de discapacidad en las Universidades mediante la reforma de sus normas y la formación e información del personal.

Discapacidad y Universidad: protección del estudiante universitario en situación de discapacidad marco normativo español: El derecho a la educación universitaria y la discapacidad esquema inicial, objeto de exposición:

I.1. El derecho a la educación superior en España previamente a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, celebrada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.

- a. Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.
- b. Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- c. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

I.2. El derecho a la educación superior en España desde la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, celebrada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, hasta la actualidad.

- a. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- b. Modificaciones normativas en materia de educación universitaria derivadas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
 - ✓ La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
 - ✓ Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
 - ✓ Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
 - ✓ Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
 - ✓ Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ✓ Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

- ✓ Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Normativa:

Internacional:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos.
- Protocolo adicional al Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de 20 de marzo de 1952.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

Unión Europea:

- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE).
- Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad [A/RES/48/96].

Española:

- Anteproyecto Constitución Española: Boletín Oficial de las Cortes de 5 de enero de 1978, núm. 44.
- Constitución Española 1978.
- Sentencia Tribunal Constitucional 236/2007, de 7 de noviembre de 2007.
- Sentencia Tribunal Constitucional 10/2014, de 27 de enero de 2014.
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- La Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Jurisprudencia Tribunal Constitucional:

- Sentencia Tribunal Constitucional 236/2007, de 7 de noviembre de 2007.
- Sentencia Tribunal Constitucional 10/2014, de 27 de enero de 2014.
- SSTC 5/1981; 6/1982; 77/1985; 14/2004; 111/2012; 214/2012.